Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº052-2017/DP-PAD

Lima, 08 JUN. 2017

VISTO:

El Informe Nº 0089-2017-DP/OGDH que adjunta el Memorando Nº 444-2017-DP/OAF que cuenta con el proveído de Secretaría General N° 22350 y el Certificado Médico N° 1415707, mediante el cual la Jefa (e) de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo sustenta y solicita la emisión de la resolución que autorice la suplencia del trabajador Carlos Enrique Tejada Acuña, en el cargo de Jefe de Área de Archivo de la Oficina de Administración y Finanzas de la Defensoría del Pueblo, por descanso médico de la titular;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se aprobó la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y mediante Resolución Defensorial Nº 0012-2011/DP se aprobó su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1057 (en adelante la Ley), se regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios reglamentado a través del Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM (en adelante el Reglamento), el cual constituye una modalidad especial y transitoria de contratación laboral, privativa del Estado;

Que, el artículo 11º del Reglamento señala que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la Entidad contratante;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 029-2014/DP se aprobó el "Reglamento de Trabajo del Personal Contratado bajo el Régimen Laboral Especial regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 en la Defensoría del Pueblo" y sus modificatorias (en adelante el Reglamento de Trabajo CAS), que tiene por objeto regular las condiciones laborales a que se someten la Defensoría del Pueblo y sus trabajadores, contratados bajo el citado régimen especial;

Que, el artículo 52° del Reglamento de Trabajo CAS, establece que el trabajador podrá ejercer la suplencia al interior de la Entidad lo que no implica un incremento de su remuneración mensual, ni la modificación del plazo del contrato;

Que, el artículo 53° del Reglamento de Trabajo CAS, señala que la suplencia es temporal, excepcional, fundamentada y se autoriza para el desempeño de un cargo directivo, siendo el suplente el único responsable de las funciones del cargo directivo que asume, para lo cual firma y visa los documentos del despacho con su sello institucional y de no contar con él, consignará sus nombres y apellidos al final del documento;

Defensoría del Pueblo

Que, asimismo, el citado artículo dispone que las suplencias mayores a siete (7) días serán autorizadas mediante Resolución de Primera Adjuntía;

Que, en atención al proveído de Secretaría General recaído en el Memorando N° 444-2017-DP/OAF, la Jefa (e) de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano mediante Informe Nº 0089-2017-DP/OGDH, solicita la emisión de la resolución que autorice la suplencia del trabajador Carlos Enrique Tejada Acuña, en el cargo de Jefe de Área de Archivo de la Oficina de Administración y Finanzas de la Defensoría del Pueblo, por el período comprendido del 22 al 31 de mayo de 2017, debido al descanso médico de la titular, la trabajadora Consuelo Angelina Hermoza Denegri, acreditado con el Certificado Médico N° 1415707;

Que, según lo señalado en el Informe Nº 0089-2017-DP/OGDH, el trabajador Carlos Enrique Tejada Acuña presta servicios bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios en el Área de Archivo de la Oficina de Administración y Finanzas de la Defensoría del Pueblo hasta el 31 de diciembre de 2017, conforme al Addendum Nº 2 al Contrato Administrativo de Servicios Nº 79-2015-DP;

Que mediante Resolución Administrativa N° 048-2017/DP-PAD de fecha 19 de mayo de 2017, se autoriza la ampliación de la suplencia del trabajador Carlos Enrique Tejada Acuña en el cargo de Jefe de Área de Archivo de la Oficina de Administración y Finanzas, con eficacia anticipada, por el periodo comprendido del 22 de abril de 2017 y hasta la reincorporación de su titular o el término de su contrato;

Que, mediante comunicación electrónica de fecha 01 de junio de 2017, el Jefe de Área de Remuneraciones y Beneficios de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, precisa que: *"(...) según el reporte de asistencia del mes de mayo de 2017 de la trabajadora Consuelo Angelina Hermoza Denegri, Jefa del Área de Archivo de la Oficina de Administración y Finanza, se observa que registró su asistencia de forma regular los días jueves 18 y viernes 19 con lo cual la ampliación de la suplencia del trabajador Carlos Enrique Tejada Acuña aprobada mediante Resolución Administrativa N° 048-2017/DP-PAD, estuvo vigente hasta el miércoles 17 de mayo de 2017;*

Que, de acuerdo a los considerandos precedentes, resulta procedente autorizar lo solicitado a fin de asegurar la continuidad de la gestión institucional y el funcionamiento del Área de Archivo de la Oficina de Administración y Finanzas de la Defensoría del Pueblo;

Que, de una lectura concordada de lo dispuesto por el numeral 7.1) del artículo 7° y del numeral 17.1) del artículo 17º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se entiende que la autoridad administrativa puede disponer que su acto de administración interna tenga eficacia anticipada a su emisión, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Con los visados de la Secretaría General y de las Oficinas de Gestión y Desarrollo Humano y de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades conferidas por los literales c) y r) del artículo 14º del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado mediante Resolución Defensorial Nº 0012-2011/DP;

Defensoría del Pueblo

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR la suplencia del trabajador **Carlos Enrique TEJADA ACUÑA** en el cargo de Jefe del Área de Archivo de la Oficina de Administración y Finanzas de la Defensoría del Pueblo, con eficacia anticipada, por el período comprendido del 22 al 31 de mayo de 2017, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional y en el Portal de Transparencia de la Defensoría del Pueblo, al día siguiente de su aprobación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

José Elice Navarro
Primer Adjunto (e)
DEFENSORÍA DEL PUEBLO